



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el procedimiento de autorización o renovación para entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales para la impartición de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a instancias de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, pretende llevar a cabo la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento de autorización o renovación para entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales para la impartición de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo para ello el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, regula los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 11.3 que corresponde a la Consejería con competencias en Educación la autorización a entidades privadas sin fines de lucro, para impartir los Programas Formativos Profesionales.

Asimismo, la Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 2.6 establece que las entidades que deseen participar en dicho procedimiento, deberán estar autorizadas por la Consejería con competencias en educación. Dicha Orden autoriza en su disposición adicional única a aquellas entidades sin ánimo de lucro que vinieran impartiendo dichas enseñanzas.



2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se estima necesario un procedimiento de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que establezca los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales que deseen impartir Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de cara a la correspondiente autorización o renovación de la misma.

3. Objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales para impartir Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del correspondiente procedimiento de autorización o, en su caso, de renovación.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existen alternativas regulatorias ni no regulatorias en tanto que no existe una normativa que establezca el procedimiento necesario para establecer la autorización o renovación a las entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales para impartir Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa son las entidades privadas “sin fines lucrativos” y corporaciones locales que quieran impartir Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada o Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas#gsc.tab=0>

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.